

4. Administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de autos núm. 414/2019. (PP. 3662/2021).

NIG: 2104142120190002383.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 414/2019. Negociado: SS.

Sobre: Obligaciones. Otras cuestiones.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Josefa Pacheco Benítez y Cristóbal Soriano Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 414/19 a instancia de Bankia representada por el Procurador Sra. Medina Cuadros contra Cristóbal Soriano Rodríguez y Josefa Pacheco Benítez en situación procesal de rebeldía.

Que debo estimar y estimo la demanda formulada a instancia de Bankia representada por el Procurador Sra. Medina Cuadros contra Cristóbal Soriano Rodríguez y Josefa Pacheco Benítez y, en consecuencia:

Se declara la resolución del contrato de préstamo con garantía hipotecaria convenido por las partes y se condena a los demandados al pago de la suma de 60.528,34 euros, más los intereses remuneratorios correspondientes desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago.

Se imponen a la parte demandada las costas devengadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1913 0000 04 0481 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Josefa Pacheco Benítez y Cristóbal Soriano Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a quince de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00251809